



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 399-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i) Expediente Administrativo N°3647-2022 de fecha 19 de Octubre del 2022,
- ii) El Informe N°1230-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 21 de Octubre del 2022,
- iii) El Informe Legal N°167-2022/MDPN-SAJ/GHA de fecha 27 de Octubre del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, establece en el **Artículo 2ºnºm. 20.-** Toda persona tiene derecho. - A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la colectividad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

Que, mediante LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, establece en el **Artículo I.- Gobiernos Locales;** Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. **Artículo II.- Autonomía;** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Ley N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. (D.S. N°004-2019-JUS) publicado el 25 de Enero 2019. **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 207.- Recursos administrativos; 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. **207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."**

Artículo 209.- Recurso de apelación: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante LEY N°29090 – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES. **Artículo 7.- Definición de licencias de habilitación y de edificación:** Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación. Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado. **Artículo 11.- Vigencia:** Las licencias de habilitación urbana y de edificación, reguladas por la presente Ley, tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, **prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez.** La prórroga debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. La revalidación procede solo para aquellas licencias emitidas bajo el marco de la presente Ley, por treinta y seis (36) meses y por única vez."



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante D.L. N°1469 – DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N°29090 – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANA Y DE EDIFICACIONES, PARA DINAMIZAR Y REACTIVAR LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA. **Artículo 1.- Objeto y finalidad;** El objeto del presente Decreto Legislativo es modificar la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, mediante medidas que permitan reactivar y promover la economía nacional que se ha visto afectada por el COVID-19, con la finalidad que se reactive la actividad inmobiliaria del sector construcción y el mejoramiento económico del país, a través de la dinamización de dicha actividad, agilizando la obtención de licencias de habilitación urbana y edificación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Prórroga de vigencia; Prorrógase la vigencia de los títulos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley N° 29090 y expedidos hasta el 16 de marzo de 2020, por un plazo similar al establecido para el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, y futuras prórrogas; más treinta días hábiles adicionales, debido al retorno progresivo de las actividades económicas.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 167-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 27/10/2022, la Subgerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS;** **Punto 3.1.** Que, mediante **Formulario de Envío N°003647 de fecha 16-07-2022** cursado por **INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S S.A.C.** representado por su Gerente General **JASSON JUAN HUAMAN SALVATIERRA**, solicita la **REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA SANTA PATRICIA** la misma que culmina con la emisión de la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0256-2022-MDPN notificado con fecha 08-08-2022, que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN**. Y estando dentro del plazo establecido para formular los recursos administrativos, con fecha 22-08-2022 el representante legal Jasson Juan Huamán Salvatierra, formula el recurso de reconsideración, la misma que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con Resolución N°300-2022-MDPN notificado con fecha 30-09-2022 Declara **FUNDADO** el recurso de **RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0256-2022-MDPN de fecha 27-09-2022, donde resuelve **MODIFICAR** la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** y **PRORROGA** La Licencia de Habilitación Urbana del Proyecto Santa Patricia, ubicado en la Irrigación Pampa de Ñoco Lateral 4 Lote 25 - Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha, Departamento de Ica por el **periodo del 03-04-2022 al 03-04-2023 por única vez.**

Punto 3.2. Que, Inversiones Inmobiliarias H&S S.A.C. a través de su nuevo Gerente General **ANGÉLICA CLEMENCIA HUAMÁN SALVATIERRA**, dentro del plazo establecido por Ley, con fecha 22-08-2022 formula el Recurso Administrativo de Apelación, anexando como medio probatorio los diferentes oficios de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, donde se pronuncia con relación a la aplicación del Decreto Legislativo N°1469 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N°29090 – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANA Y DE EDIFICACIONES, PARA DINAMIZAR Y REACTIVAR LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria, que tiene como objetivo reactivar y promover la economía nacional que se ha visto afectada por el COVID-19, con la finalidad que se reactive la actividad inmobiliaria del sector construcción y el mejoramiento económico del país, a través de la dinamización de dicha actividad, agilizando la obtención de licencias de habilitación urbana y edificación, señalando que el cómputo de la prórroga de títulos habilitantes inicia el 01 de diciembre del 2020, y es a partir de esa fecha que se computa los 260 días calendarios más 30 días hábiles adicionales (Oficio N°594-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2022/MDPN** de fecha 21 de Junio de 2022, se establece en el **Artículo Primero.** - **AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS**, otorgadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021/MDPN**, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. **EDILBERTO CASTRO ROBLES** - GERENTE MUNICIPAL de la

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR, la RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION, solicitado por **INVERSIONES INMOBILIARIAS H&S SAC**, representado por **ANGELICA CLEMENECIA HUAMAN SALVATIERRA**, contra la **RESOLUCION DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N°300-2022-MDPN de fecha 27/09/2022**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- APROBAR, la PRORROGA DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA DEL PROYECTO SANTA PATRICIA, ubicado en la irrigación Pampa de Ñoco lateral 4 lote 25 del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha, Departamento de Ica por el periodo del: **03/04/2022 al 13/05/2022** por única vez.

Artículo Tercero.- DISPONGASE, la devolución de los actuados a la Subgerencia de Infraestructura Y Desarrollo Territorial De La Entidad Municipal.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, a la Subgerencia de de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 036-2021 MDPN